

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 25, correspondiente á igual día del mes de la fecha, se lee la circular del Ministerio de la Gobernación, cuyo tenor es como sigue:

«Ha llamado la atención de este Ministerio el creciente desarrollo que en la actualidad adquiere la emigración á las Repúblicas americanas y al Imperio del Brasil, muchas de las cuales se efectúan sin los requisitos que están terminantemente prevenidos, eludiéndose, por lo tanto, las prescripciones de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como en otros casos la acción de los Tribunales de justicia.

Por Reales órdenes circulares de 10 de Noviembre de 1883, insertas en la Gaceta de 11 del propio mes y año, se dictaron acertadas disposiciones en armonía con la expresada ley, no tan solo para prevenir estos abusos, sino también con el laudable propósito de ofrecer la mayor suma de garantías posible á los emigrantes que abandonan sus hogares alucinados por exageradas ofertas.

Y con el fin de corregir estos males que tan honda perturbación pueden llevar al seno de las familias, á la par que garantizar el exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones que rigen en la materia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. el cumplimiento de las circulares citadas, que á continuación se insertan, y que por ese Gobierno se dicten las órdenes oportunas para que en la provincia de su mando se ejerza por las Autoridades y dependientes del mismo la más exquisita vigilancia con el fin de evitar la emigración, sin que previamente y con el mayor rigor se llenen todos los preceptos que en las mismas se exigen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887. —Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon...

Al mandar su reproducción en este Boletín, para la mayor publicidad é inteligencia de las Autoridades locales y dependientes todos de este Gobierno de provincia, les recomiendo muy especialmente, que vigilen con asiduidad y pongan cuanto esté de su parte, á fin de impedir el incumplimiento de las disposiciones vigentes, citadas en la transcrita circular, que se publicarán en el próximo número de este periódico oficial, así para gobierno de los referidos funcionarios, como para el de los que se hallen en el caso de emigrar ó dirigirse temporalmente á los países remotos, también citados.

Los Alcaldes y empleados públicos á quienes me dirijo, no tan solo llenarán sus deberes, al dedicarse con todo esmero al servicio que hoy se les recuerda, sino que contribuirán á una obra esencialmente humanitaria y patriótica, cual lo es la que tiene por objeto impedir emigraciones, hijas las más veces de la

irreflexión, ó, lo que es peor, del soborno y la criminalidad.

Leon 27 de Enero de 1887.
El Gobernador Interino,
Felipe Curtoys.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 97.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Reus en la noche del 22, Isidro de Gracia, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 25 de Enero de 1887.

El Gobernador Interino,
Felipe Curtoys.

Señas del Isidro de Gracia.

Edad 35 años, estatura regular, pelo castaño, bigote pequeño, color moreno, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello y otra en la mano derecha, viste decentemente.

Circular.—Núm. 98.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de presos fugados del tren celular de Castejon, José Melchon Martínez y Bernardo Garcia, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Leon 25 de Enero de 1887.

El Gobernador Interino,
Felipe Curtoys.

Señas del José Melchon y Martínez.

Lleva pantalón de paño claro ra-

yado, americana y chaleco de tricót negro á cuadros, botinas mate, sombrero lingo negro, usa toda la barba negra, de unos 30 años, color pálido y estatura regular.

Señas del Bernardo Garcia.

Lleva el traje de confinado color gris, y la chaqueta con boca mangas negras, de 34 años, usa toda la barba negra, color pálido, estatura alta, es asturiano y ha sido desertor del Ejército de Filipinas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. FELIPE CURTOYS Y WALLS,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Hago saber: que por D. Paulino Perez Monteserin, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de la fecha á las doce cuarenta y cinco minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de antimonio y otros metales llamada *El Porvenir*, sita en término municipal del pueblo de Riaño, Ayuntamiento del mismo, al sitio de Peña Lampa, y linda al S. monte de tendaña, N. Peña Lampa, E. arroyo que baja de jorjás y O. la mina Constancia; hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina Constancia, desde este punto se medirán

300 metros al N., 200 al S. y 400 al E., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Enero de 1887.

Felipe Curtos.

Hago saber: que por D.^a María Pich, viuda y vecina de Vega de Magaz, Ayuntamiento de Magaz, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina aurífera y argentífera llamada José y María, sita en término común y realengo del pueblo de Zacos, Ayuntamiento de Magaz, y sitio que llaman pozo viejo, y linda á todos vientos con terreno común de Zacos; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una buena galería antigua en el sitio que llaman pozo viejo y se medirán desde dicho punto en dirección N. 1.600 metros al sitio que llaman las cañalinas orilla del río Puerto y del punto de partida al P. 500 metros, al S. 100 metros y al N. 100 metros, levantando perpendiculares, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Enero de 1887.

Felipe Curtos.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la provincia de 26 de Enero de 1887.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 20 del actual, recibido ayer me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 12 del actual me dice:

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes anterior, promovida por el sustituto con destino á los Ejércitos de Ultramar Gabriel Martínez Gallinas, en súplica de que se le permita efectuar su embarque desde luego para incorporarse á su destino; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E., lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre último circular núm. 411, que embarquen para Ultramar los individuos sustitutos de todas las clases y procedencias, pueda desde luego acordar el embarque de los que se encuentren en ese caso, en la forma y fecha dispuesta en Real orden de 25 del mismo mes.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y como quiera que algunos Gobernadores militares del Distrito han cursado instancias semejantes de sustitutos que pedían embarque, lo traslado á V. E. para que sirva de resolución á todas ellas y á las que se presenten en lo sucesivo.»

Lo que se hace saber en la orden de hoy para el debido conocimiento.—El Brigadier Gobernador, Atherní.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion de Hacienda.—Caja de Depósitos.—Habiéndosele extrañado á D. Lamberto Janet, el resguardo de un depósito necesario en metálico que constituyó en la Su cursal de la Caja de Depósito de esta provincia, con los números 421 de entrada y 239 de inscripción en 26 de Junio de 1866 importante 2.600 escudos, para responder al servicio de bagajes de la provincia; he dispuesto anunciarlo en este periódico por si alguno tuviera conocimiento, se sirva notificarlo á esta Intervencion de Hacienda; en la inteligencia de que transcurridos dos meses á contar desde la fecha de este anuncio se declarará nulo, de ningún valor ni efecto el documento referido, expidiéndose en su defecto un duplicado en equivalencia para los efectos que convengan.

Leon 25 de Enero de 1887.—Gabriel Badell.

D. Pedro Ortega y Diaz, Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

En virtud de no haberse presentado en esta Delegacion los herederos de D. Pablo Lopez, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, fallecido en 17 de Mayo de 1874, Doña Magdalena Sanchez Ocaña, viuda del mismo, D. José Silva y Lopez y los hermanos D. Cayo, D.^a Francisca, D.^a Judalocia, D.^a Maria Concepcion y D.^a Liciña Balbuena y Lopez, ni sus herederos en caso de que hubieren fallecido, como se les habia citado por el edicto de fecha 7 del mes último, publicado en la Gaceta de Madrid de 8 del referido mes y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Leon del día 6 del mismo mes, concediéndoles el término de 15 días para que compareciesen, con el fin de que respondiesen del débito que resulta á favor de la Hacienda por la cantidad de 40.985 pesetas, á que ha quedado reducido el alcance de su cargo en el desempeño de su cargo el citado D. Pablo Lopez; y no habiéndolo efectuado á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado, he acordado declararlos en rebeldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Gerona 22 de Enero de 1887.—Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS.

D. Joaquín Rodríguez del Valle, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 para las subastas de obras públicas, el día 6 de Marzo á las once de su mañana en la Sala de sesiones de la Corporacion, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa, la obra de construcción de una atarjea en la calle del Hospicio de esta ciudad.

El tipo para la admision de las proposiciones que se harán en pliego cerrado y con arreglo al siguiente modelo, es el de 3.862 pesetas, 13 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará, con la cédula personal, documento que acredite la consignacion en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de aquella.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leon 24 de Enero de 1887.—J. R. del Valle.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... entorador del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de construcción de una atarjea en la calle del Hospicio de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma.)

Alcaldia constitucional de Cuadros.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales correspondientes á los años de 1884 á 85 y 1885 á 86.

Los contribuyentes que quieran examinarlas ó hacer alguna reclamacion sobre ellas, pueden hacerlo en dicho plazo, pasado el cual no se oirá ninguna.

Cuadros á 24 de Enero de 1887.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldia constitucional de Murias de Paredes.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y de 1885 á 86, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, durante los cuales podrán examinar los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se elevarán á la aprobacion superior y no serán oídos.

Murias de Paredes Enero 22 de 1887.—El Alcalde, Servando G. Cortinas.

Alcaldia constitucional de Castrocabon.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1883-84, de 1884-85 y de 1885-86, por término de 15 días, se hallan expuestas al público en la Secretaría y durante los cuales cualquiera de los vecinos puede examinarlas y hacer las observaciones que tuviera por convenientes.

Castrocabon 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Puente de Domingo Florez.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes á los ejercicios de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días para que puedan examinarlas los que deseen hacerlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán oídas.

Presente de Domingo Florez 23 de Enero de 1887.—Plácido Barrios.

*Alcaldía constitucional de
La Antigua.*

Se hallan de manifiesto y por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 1886, presentadas por D. Marcos Blanco Otero, Alcalde, y D. Lucas Prada Fernandez, Depositario, á fin de que cualquiera pueda examinarlas é interponer las reclamaciones que estime procedentes, transcurrido que sea no habrá lugar á admitirlas y se remitirán á la superior aprobación.

La Antigua 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, Marcos Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Roperuelos del Páramo.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes de dicho término puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas, y serán á la vez remitidas para su aprobación ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Roperuelos del Páramo á 24 de Enero de 1887.—El Alcalde, Tomás Gallego.

*Alcaldía constitucional de
Carrocera.*

Hallándose terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año económico de 1885 al 86, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á fin de que todo vecino pueda examinarlas y exponer las reclamaciones que creyere convenientes dentro del expresado plazo, pues pasado éste no habrá lugar á su admisión, remitiendo dichas cuentas á la aprobación de la superioridad.

Carrocera y Enero 23 de 1887.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo.*

Segun me participa Isabel Roldondo Mateos, vecina de Azaros, de este municipio, el dia 13 del actual desapareció de su casa su marido Blas Lopez Ferrero, de edad de 46 años, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz afilada, barba lampiña, viste sombrero bajo, chaqueta corta, de paño Astudillo, chaleco idem rojo, bragas de frisa, zapato bajo, con boteras bajas, lleva dos fajns, una encarnada y otra morada con capa compuesta de Astudillo; caso de ser habido se desea se ponga á disposicion de su mujer.

Valdefuentes del Páramo 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Martín y Panchon.

*Alcaldía constitucional de
Gordaliza del Pino.*

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesion del dia de hoy acordó en virtud de no haberse presentado aspirantes á la plaza de Beneficencia de este municipio, aumentar la suma de 25 pesetas que con 150 que tenia asignadas anteriormente dan un total de 175, las cuales se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 13 familias pobres.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 8 dias, á contar desde en el que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá en la persona que se halle adornada ya de mejor titulo de aptitud, ya de mejores notas en su carrera ó ya de su irreprochable conducta y conocida práctica.

Gordaliza del Pino 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Romaldo Merino.—P. A. del A. y J. M.: el Secretario, Eulogio Ibañez.

*Alcaldía constitucional de
Roperuelos del Páramo.*

Habiéndose hallado dos maderos que venian por el rio que circula el término de Mosens, en este distrito, en el dia 7 del corriente encontrándose depositados bajo el resguardo del que suscribe; he acordado hacerlo público, por medio de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de 40 dias á contar desde esta publicacion, se presente el dueño ó dueños de dichos maderos á reco-

gerlos siempre que lo acrediten en debida forma ser suyos, pues pasado dicho plazo serán aplicados con arreglo á las órdenes superiores.

Roperuelos del Páramo á 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, Tomás Gallego.

*Alcaldía constitucional de
Villahornate.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84 y 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias, á fin de que todo contribuyente que quiera pueda examinarlas y exponer las reclamaciones que crea convenientes dentro del plazo señalado, pues pasado que sen, no habrá lugar á reclamaciones.

Villahornate y Enero 16 de 1887.—El Alcalde, Evaristo Vecino.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1885 á 86, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de 15 dias, durante los cuales pueden examinarlas los que pueda convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Cubillas de Rueda 19 de Enero de 1887.—El Alcalde, Frailan Barrientos.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de D. Juan.*

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Noviembre de 1886.

SESION DEL DIA 5.

Se abrió la sesion de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mayoria de Sres. Concejales, y leida por mi el Secretario el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Octubre fueron aprobadas.

Se acordó socorrer con la cantidad de 5 pesetas al pobre enfermo Tomás Gonzalez Villada, sexagenario y vecino de esta villa.

SESION DEL DIA 12.

Abierta la sesion de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoria de señores Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente y en uso de las

atribuciones que las Ordenanzas municipales confieren al Ayuntamiento acordó este, el aprovechamiento de los pastos del soto de esta villa, por el ganado lanar de sus vecinos.

SESION DEL DIA 10

Se abrió la sesion de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoria de Sres. Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó que el Depositario de fondos municipales ingrese en la Tesoreria de provincia, el importe del cupo de consumos de este Ayuntamiento, correspondiente al 2.º trimestre del corriente año económico.

Asimismo se acordó el pago al representante del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, del valor de 12 fanegas de trigo, por el furo de aguas, que el de esta villa le satisface anualmente y esta paga es respectiva al año corriente.

SESION DEL DIA 26

No se celebró sesion en este dia, por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Asi resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 11 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

*Alcaldía constitucional de
Pouferrada.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de la fecha, que forma el que suscribe de conformidad á lo prescrito por el art. 109 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comision de policia urbana una instancia de D. Lino Nieto, pidiendo terreno sobrante de la via publica para edificar.

A la de obras públicas un oficio del maestro de Campo participando el mal estado en que se halla la casa-escuela.

A la Junta administrativa de San Andrés de Montejos una instancia en que Gabino Durán y Victor Gattierrez, solicitan la concesion de unos chopos para reedificar sus casas.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Igualmente se aprueba la distri-

bucion de fondos hecha para cubrir atenciones en el presente mes.

Se nombra Inspector de carnes á D. Francisco Fernandez Freile.

Se acuerda atender las reclamaciones justas presentadas contra los aforos de vino, legumbres, patatas y castañas.

Se aprobó la subasta hecha en favor de D. José Blanco Gonzalez, para el suministro de petróleo, aceite y tubos con destino al alumbrado público.

Se acuerda subastar de nuevo el servicio de limpieza de conformidad á lo propuesto por el Negociado.

Se acordó satisfacer á D. Mariano Garzo, de Leon, la cantidad de 25 pesetas con cargo al capitulo correspondiente por impresos servidos á este Ayuntamiento.

Se aprueba la cuenta de gastos ocasionados para solemnizar la festividad de Nuestra Señora de la Encina patrona de esta poblacion, importante 1.783 pesetas 69 céntimos, acordándose su pago con cargo al capitulo correspondiente.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se exija á los cuentadantes del Pósito municipal que legalicen sus cuentas de 1884 á 85, que se reclaman por la Comision provincial del ramo.

Se acuerda cumplir en seguida con lo preceptuado en el art. 18 de la ley municipal referente á la rectificacion del padron de habitantes y que el Sr. Alcalde dicte las órdenes oportunas para hacerlo con la prontitud que el servicio requiere.

Se acordó proceder al arriendo de las cuadras públicas y cuartos de la plaza de Mercado.

SESION DEL DIA 30.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó en vista del informe emitido por la Junta administrativa de San Andrés de Montejos, no haber lugar á la concesion de los chopos que Victor Gutierrez y Gabino Durán, solicitaban para reedificar sus casas.

Se acuerda pedir listas á los Alcaldes de barrio del municipio de todos los vecinos que se nieguen á facilitar los datos para hacer con exactitud la rectificacion del empadronamiento, y una vez conocidos que se envíe al portero de semana á su costa para hacerles saber que si en el término de 24 horas no cumplen con este servicio se les exigirá la multa de 15 pesetas.

Se acordó imponer 1 peseta 35 céntimos por cada cien litros de vino que se haya cosechado, ó sea 2 pesetas 50 céntimos miedro del pais,

por calcularse, de acuerdo con la Comision de cosecheros que tal gravamen equivale al de tarifa si se percibiere tan solo como se procede, por el que se consuma en los respectivos pueblos del Ayuntamiento.

Se acuerda cumplir con lo prescrito en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y que se publique la lista el dia 1.º de Enero próximo de los individuos que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, segun se consigna en el acta.

Habiendo comparecido los señores Alcaldes, Secretarios y Depositarios cuentadantes de los años de 1879 al 85 y manifestando todos que las tenian rondadas, como quiera que á la Corporacion y Secretario actual no le hayan sido entregadas, se acordó que por el último se examine si entre la documentacion que obra en la oficina de su cargo existen las repetidas cuentas, dando conocimiento al Ayuntamiento en la sesion inmediata del resultado de sus investigaciones, que se interese del Sr. Gobernador, manifieste las que faltan por enviar á la Superioridad y que se remita copia del presente acuerdo á dicha autoridad.

Ponferrada 31 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Antonio Villarino.

El Ayuntamiento en sesion de este dia aprobó el anterior extracto acordando se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Ponferrada 8 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Alonso.—El Secretario, Antonio Villarino.

JUZGADOS.

El Licenciado D. Ramon Trancho, Juez municipal de esta villa de Sahagun, en funciones del de instruccion de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Miragaya Fernandez, natural de San Salvador de Parga, en la provincia de Lugo, partido judicial de Villalba, de 37 años de edad, soltero, de oficio calderero y hojalatero, ambulante, sin instruccion, estatura regular, ojos, pelo y barba negros, color pálido, lleva patillas, chaqueta de paño usada y remendada, faja negra y pantalón de tela azul; para que en el término de 15 dias que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juz-

gado á prestar declaracion inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otro se instruye como presuntos autores del delito de incendio de un molino harinero de la propiedad de Matias del Corral, vecino de Villapadierna, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado término se lo declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su detencion poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sahagun á 18 de Enero de 1887.—Ramon Trancho.—Por su mandado, José Blanco.

D. Eugenio Cañibano, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Eustasio Valdés, elector para Diputados á Cortes y vecino de esta villa, solicitando la inclusion en las listas electorales de D. Angel Alonso Amez, D. Bonifacio Clemente Alonso, D. Julian Ramos Amez, D. Manuel Clemente Amez, D. Nicolás Vizan Alonso y D. Santiago Clemente Amez, vecinos de San Millán de los Caballeros, por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la ley, en concepto de contribuyentes.

Lo que se hace público para que los que quieran oponerse á la misma lo verifiquen en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valencia de D. Juan á 25 de Enero de 1887.—Eugenio Cañibano.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. Juan Solares Herrero, Juez municipal de esta villa de Riaño, en funciones del de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mauricio Alonso Cimadevilla, hijo de Matias y Maria, natural de Sadio, vecino de Lois, de 41 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid se presente en la cárcel pública de este partido, para que cumpla la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que lo fué impuesta en causa que se le siguió

por hurto de una oveja, apercibido con que si no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del expresado sugeto Mauricio Alonso Cimadevilla, y caso de ser habido se le conduzca á esta cárcel pública y á mi disposicion.

Dada en Riaño á 25 de Enero de 1887.—Juan Solares.—De su orden. Nicolás Liébana Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Negociado de Quintos.

Los mozos que á continuacion se expresan reclamados de Real órden como quintos de sus respectivos pueblos se presecutarán en la Secretaria de este Gobierno á llenar sus compromisos en dia y hora hábiles, apercibidos de que sino lo verifican en el término de un mes, se dará cuenta á la Superioridad con objeto de que oficie al Gobernador civil de la provincia á que corresponden, para que les sean embargados los bienes á sus padres en cantidad suficiente á responder al importe de la redencion del servicio militar ó se les imponga el recargo de dos años más sobre los ocho que deben prestar en esta Isla.

Lo que de órden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados. Cuba 16 de Octubre de 1886.—El Secretario del gobierno.—P. S., M. H. de Mendoza.

Provincia de Leon.

Esteban Lopez Trincado, hijo de Domingo y Francisca, reclamado con el núm. 8, por el capo de Villafranca del Bierzo en Leon, para el remplazo del Ejército de 1884.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia de la capital para la recaudacion de contribuciones.

En los dias del 1.º al 20 del mes de Febrero próximo, tendrá lugar en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial ó industrial por el tercer trimestre del actual año económico.

Leon 27 de Enero de 1887.—El Agente interino, Cayo Bouda.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputacion provincial